



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202105000336

Fecha: 11/08/2021

Tipo: RESOLUCION



202105000336

“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Doctor **IVAN DARIO ORTEGA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.579.248, quien en su condición Vicerrector Administrativo, nombrado mediante la Resolución No. 201905000381 de 31 de mayo de 2019, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, requiere, para su funcionamiento misional en lo relacionado con el sistema académico que soporta los procesos de inscripción, admisión, matrícula, ejecución de planes de estudio, programación académica, titulación, expedición de certificaciones, gestión de cursos virtuales en plataforma Moodle y gestión de la investigación, entre otros procesos inherentes a la vida académica de los estudiantes, adelantar un proceso contractual para la prestación del servicio de soporte y mantenimiento a la plataforma Universitas XXI Académico, PORTAL, MOODLE e Investigación, así como el servicio de hosting para la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento del Software Universitas XXI en los componentes ya descritos.
2. Que los servicios que se requieren contratar, se han venido ejecutando desde el año 2006, por lo cual es indispensable dar continuidad a los mismos dada su transcendencia para los procesos misionales descritos en el párrafo anterior, toda vez que solo con ellos se garantiza el servicio de Hosting que aloje en un datacenter externo a la Institución toda la plataforma de hardware y software de Universitas XXI.
3. Que LA EMPRESA cuenta con un amplio equipo de profesionales expertos conocedores de las tecnologías sobre las que se despliega UXXI: sistemas operativos, bases de datos, servidores de aplicaciones y servidores web, entre otras. Asimismo, cuenta con distintas certificaciones que acreditan el conocimiento sobre los distintos productos de Oracle necesarios para el despliegue de UXXI.
4. Que el alcance de los servicios gestionados queda circunscrito a los siguientes módulos de UXXI:
 - UNIVERSITAS XXI – ACADÉMICO
 - Aplicación de gestión y componentes base
 - Portal académico





RESOLUCIÓN

- Encuestas Docentes
 - UNIVERSITAS XXI – INVESTIGACIÓN
 - Aplicación de gestión y componentes base

 - UNIVERSITAS XXI – MOODLE
 - UNIVERSITAS XXI – INTEGRACIÓN.
5. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. 3668 del 25 de junio de 2021, por el valor de (\$169.278.435), INCLUIDO IVA para adelantar la presente contratación.
 6. Que el literal “g” del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.
 7. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.
 8. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
 9. Que la empresa UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S, con NIT. **830.081.918-3**, ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.
 10. Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa **UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S.**
 11. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Administrativa, mediante Acta N° 24 del 01 de julio de 2021, y el Comité de Orientación y seguimiento de la Contratación, mediante Acta N° 21 del 08 de julio de 2021, estimaron como mecanismo de selección, la contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”, debido a que la empresa **UNIVERSITAS XXI, SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S.** es la distribuidora exclusiva del software para Colombia.
 12. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el tercer Piso del Bloque Administrativo P31, Oficina 325 de la Sede del Poblado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Carrera 48 No. 7-151 (Avenida Las Vegas), Medellín, y en el teléfono 3197952, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de la Contratación Directa “cuando no exista pluralidad de oferentes”, con la empresa **UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA PARA UNIVERSIDAD COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. **830.081.918-3**, representada por la señora **MARILENA CHAPARRO CARO**, identificada con cédula de ciudadanía



RESOLUCIÓN

número **No. 63.504.051** de Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal Suplente, sociedad con domicilio en Bogotá D.C, Carrera 13 No. 93-68, Of.206, debidamente constituida con matrícula No. 01063830 del 2 de febrero de 2001, teléfono 6407050, email: admin.colombia@universitasxxi.com , cuyo objeto es **“Prestación de servicios de mantenimiento de los módulos de UNIVERSITAS XXI, en adelante UXXI, y la gestión delegada de los servicios técnicos sobre dichos módulos, en adelante Servicio Gestionado y CLOUD”**, por el valor de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$169.278.435)**, INCLUIDO IVA, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3668 del 25 de junio de 2021**, por el plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2021, previa aprobación de la póliza de cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 591 de 1991.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN DARIO ORTEGA ROJAS
Vicerrector Administrativo

<p>Proyectó</p> <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó</p> <p>Oficina Asesora Jurídica <i>V.B. Urquiza</i></p>
---	--